



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso:	Cesación de los efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Divorcio de mutuo acuerdo
Solicitantes:	DANIEL ROJO OSPINA Y DARLING VIVIANA SOTO BENITEZ
Radicado:	05001-31-10-002-2022-000369 -00
Decisión:	Se decreta el Divorcio con base en el mutuo acuerdo.
Interlocutorio	292 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

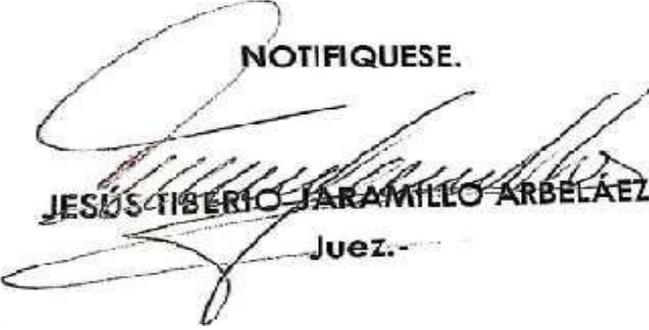
PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **DANIEL ROJO OSPINA Y DARLING VIVIANA SOTO BENITEZ**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente este auto al Representante del Ministerio Público.

CUARTO.- Se reconoce personería a la Dra. OLGA CECILIA LOPERA GUTIERREZ con T.P. Nro. 106.316 C.S de la J, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

